

ORD.DRE.09.02 N° 245_____ /

ANT.: F2117 de fecha 24/04/2009.

MAT.: Informa al respecto.

TEMUCO, 06 de Mayo de 2009

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES, REGION DE LA ARAUCANIA - TEMUCO.

A: SR. CRISTIAN M. GOTSCHLICH NEUMANN, en representación de GOTSCHLICH, GONZALEZ & TENORIO LIMITADA, RUT 76.054.561-9 MANUEL MONTT 850 OF.402 - TEMUCO.

Por presentación de fecha 24/04/2009 han solicitado declarar sus rentas de acuerdo a las normas de la Primera Categoría de la Ley de la Renta. Al respecto señalo a Ud. lo siguiente:

- 1.) Con fecha 24/04/2009 la referida sociedad, presentó Solicitud de RUT y Declaración de Inicio de Actividades (Form.4415) como Sociedad de Profesionales del Art.42 N°2 de la LIR bajo el giro de Servicio Jurídicos.
- 2.) Con igual fecha señalada en el punto 1.) la sociedad presentó F2117 solicitando acogerse a tributar de acuerdo al inciso tercero del N°2 del Art.42 de la LIR que señala: "las sociedades de profesionales que presten exclusivamente servicios o asesorías profesionales, pueden optar por declarar sus rentas de acuerdo a las normas de la primera categoría."
- 3.) En relación a los documentos que deben emitir estas sociedades, la Resolución N° 1414 del 27/10/1978 dispone que las sociedades de profesionales deben emitir boletas de honorarios, a su vez, la Circular N° 21 de 1991 instruye que en el caso de las sociedades de profesionales, que hayan optado por tributar conforme con las normas de la primera categoría, deberán emitir las boletas cumpliendo con los requisitos que esta misma circular indica, y además deberán llevar impreso en un lugar destacado, la siguiente nota o leyenda: "**Sociedad de Profesionales sujeta a las normas de la Primera Categoría conforme al inciso 3° del Nro.2 del Art.42 de la Ley de la Renta**" ello para los efectos de evitar las retenciones de impuestos a que se refiere el artículo 74 N° 2, del mismo texto legal.
- 4.) Finalmente, de acuerdo a los antecedentes presentados y cumpliendo los requisitos estipulados en la LIR se acoge solicitud, registrando las anotaciones pertinentes en nuestros sistemas.
- 5.) En consecuencia, la sociedad de profesionales **GOTSCHLICH, GONZALEZ & TENORIO LIMITADA**, queda clasificada como "**Sociedad de Profesionales sujeta a las normas de la Primera Categoría conforme al inciso 3° del Nro.2 del Art.42 de la Ley de la Renta**".

SALUDA A UD.,

CARLOS FUENTES SALVO
JEFE DEPTO. DE RESOLUCIONES
REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Distribución:

- INTERESADO

- GRUPO RIAC
- SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES